



FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
30/01/2026

**IGNACIO SEGADO SEGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO**

**CERTIFICO:**

Que, habiendo sido ratificado en fecha 29 de enero de 2026 por parte de la Mesa de Negociación, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de enero de 2026, ha aprobado la propuesta de establecimiento de un plan de pensiones en los términos expresados en el documento 1 adjunto al presente certificado.

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 30 de enero de dos mil veintiséis.





FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
30/01/2026

## DOCUMENTO 1

### ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DE 23 DE ENERO DE 2026 DE ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PENSIONES

Con un plan de pensiones, se establece un sistema complementario al de la prestación por jubilación de la Seguridad Social de los empleados de la Universidad de Politécnica de Cartagena y, en su caso, al de la prestación por incapacidad o fallecimiento.

Entre las ventajas y características que ofrece el Plan de Pensiones pueden señalarse las siguientes:

- Las aportaciones al plan están exentas de retenciones a cuenta del IRPF.
- Las aportaciones son irrevocables.
- Sistema de ahorro a largo plazo.

Se opta por un plan de pensiones de sistema de empleo, de aportación definida, de forma que la Universidad aportará anualmente parte del presupuesto total destinado a la Acción Social. Además, al tratarse de un sistema mixto, los trabajadores podrán aportar al plan las cantidades que estimen convenientes.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Consejo de Gobierno aprueba el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** - Dentro del Plan de Acción Social de la Universidad Politécnica de Cartagena para sus empleados, se aprueba la adhesión a un plan de pensiones de sistema de empleo, de promoción conjunta y de aportación definida.

La duración de este plan de pensiones es indefinida.

**SEGUNDO.** – Aprobar la solicitud de incorporación de la Universidad Politécnica de Cartagena al PLAN DE PENSIONES DE PROMOCION





FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
30/01/2026

CONJUNTA SANTANDER EMPRESAS RFM (en adelante Plan), que se regulará por sus especificaciones. El régimen de aportaciones se establece en el anexo adjunto.

La Universidad Politécnica de Cartagena se convertirá en entidad copromotora del plan cuando se adhiera al plan de pensiones.

El Plan se adscribirá al Fondo de Pensiones SANTANDER COLECTIVOS RENTA FIJA MIXTA 1 (anteriormente denominado SANTANDER AHORRO 16), que figura inscrito en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número F-0492, y en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12.473, Folio 31, Hoja M-198671.

La Entidad Gestora del Fondo es SANTANDER PENSIONES, ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 24, e inscrita en el Registro Administrativo correspondiente de la Dirección General de Seguros con el número G-0080.

La custodia y depósito de los activos financieros integrados en el Fondo corresponderá, como Entidad Depositaria, a CACEIS BANK SPAIN, S.A.U., con domicilio social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo del Club Deportivo nº1 inscrita en el Registro Administrativo correspondiente de la Dirección General de Seguros con el número D-0132.

**TERCERO.** – Al plan de pensiones quedará automáticamente adherido todo el personal empleado de la Universidad. Se denominan partícipes a las personas físicas en cuyo interés se crea el plan, con independencia de que realicen o no aportaciones. Será partícipe del plan cualquier empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena que cuente, al menos, con un mes de permanencia en la misma, de forma continuada, salvo que manifieste su voluntad de no adherirse al Plan de Pensiones mediante la comunicación, vía boletín de renuncia.

El plan de pensiones se divide en dos colectivos:

1. Un **colectivo 1** cuyos partícipes son:

- El personal funcionario de carrera e interino.
- El personal docente e investigador laboral fijo a tiempo completo.

2. Un **colectivo 2** cuyos partícipes son:





FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
30/01/2026

- El personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral a tiempo completo.
- El personal laboral a tiempo parcial.

**CUARTO.** - La contribución anual de la Universidad Politécnica de Cartagena al Plan para cada empleado será objeto de negociación anualmente en Mesa de Negociación.

**QUINTO.** - Podrán mantenerse como partícipes, pero sin derecho a recibir contribuciones imputadas a la Universidad Politécnica de Cartagena, el personal funcionario que pase a la situación de servicios especiales, excedencia voluntaria, excedencia por incompatibilidad o el personal contratado laboral que esté o pase a situación de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, excedencia por incompatibilidad o suspensión del contrato.

**SEXTO.** - Las contribuciones serán obligatorias para el promotor en los términos y condiciones fijadas en este Acuerdo. Tendrán carácter irrevocable desde el momento en que resulten exigibles según las especificaciones del plan de pensiones, con independencia de su desembolso efectivo.

Estas contribuciones serán íntegramente a cargo de la Universidad, y se imputarán a los partícipes. Consistirán en una contribución periódica anual para todo partícipe en activo.

Dicha contribución periódica se efectuará en un pago único al año, durante el mes de noviembre, con la excepción de las personas que durante el año causen derecho a rescatar el plan de pensiones, en cuyo caso, se realizará el mes anterior a que se produzca el hecho causante y mediante transferencia a la cuenta de posición del plan en el fondo. Esta aportación estará sujeta y podrá variar según los Presupuestos Generales del Estado.

Con el fin de garantizar unas prestaciones mínimas a los partícipes del colectivo 1, la Universidad realizará mayores aportaciones a aquellas personas con una edad y antigüedad determinadas. Las citadas aportaciones se realizarán con cargo a los fondos destinados al plan de pensiones.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.





FIRMADO POR

Secretario General  
Ignacio Segado Segado  
30/01/2026

## ANEXO

### RÉGIMEN DE APORTACIONES DEL PROMOTOR DEL PLAN DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

#### CUANTÍA MÁXIMA DE LA APORTACIÓN

La cuantía máxima a aportar por el promotor para el personal perteneciente al colectivo 1 será de 10.400 euros, con diez años de antigüedad en la UPCT, como suma de todas las aportaciones anuales.

#### AÑO 2026

##### Para el personal del colectivo 1:

- Que se jubila en el año 2026, con diez años de antigüedad en la UPCT, se realizará una aportación anual dineraria para cada empleado de 10.000 euros, del que se restará, cuando proceda, el importe del subsidio de jubilación abonado por MUFACE.
- Que se jubila en el año 2027 y cumpla diez años de antigüedad en la UPCT en el momento de la jubilación, se realizará una aportación anual dineraria para cada empleado de 3.000 euros.
- Que cumpla 64 o más años y esté en disposición de cumplir diez años de antigüedad en la UPCT en el momento de la jubilación y no se incluya en los apartados anteriores, se realizará una aportación anual dineraria para cada empleado de 400 euros.
- Para el resto del personal se realizará una aportación anual dineraria para cada empleado de 60 euros.

Las cantidades anteriormente fijadas están referidas a personal a tiempo completo.

En el caso de personal a tiempo parcial, las aportaciones se realizarán proporcionalmente a la dedicación y horas trabajadas.

##### Para el personal del colectivo 2:

- Se realizará una aportación anual dineraria para cada empleado de 1 euro.

